PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**x**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9466732 de 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SENA – Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios – Regional Huila
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9466732
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 de abril de 2026.
OBJETO	41_9527_362 Prestación de servicios de operador logístico para el desarrollo de actividades de giras técnicas de los aprendices del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del Sena Regional Huila.
CONTRATISTA	JUAN CARLOS ULLOA QUIROGA
CC o NIT	7720459
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Neiva – Huila – Colombia, y en la ciudad de Cali – Valle del Cauca – Colombia, lugar donde se va a realizar la Gira técnica.
FECHA DE INICIO	12 de mayo de 2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	15 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($23.900.000)
PRÓRROGA NRO.	No aplica.
FECHA DE TERMINACIÓN	26 de mayo de 2026
ADICIÓN NRO.	No aplica.
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($23.900.000)
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará en un UNICO PAGO, según los bienes recibidos a satisfacción. El SENA efectuará el desembolso dentro de los treinta (30) días posteriores a la radicación de la factura electrónica que cumpla con todos los requisitos legales. El pago procederá cuando se cumplan los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en la guía GRF-I-002 INSTRUCTIVO DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA REGISTRO DE OBLIGACIONES Y TRAMITE DE PAGO PUBLICADO EN SIGA COMPROMISO DEL SENA: a) Registro presupuestal del compromiso. b) Registro Único Tributario con fecha de generación no mayor a 180 días. c) Soporte del pago de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo objeto de cobro en caso de personas naturales.

	d) Certificación de pago de aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el revisor fiscal o representante legal, para personas jurídicas, y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. e) Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días. f) Certificación de recibo a satisfacción firmada por el supervisor de contrato. g) Factura electrónica o documento equivalente a la factura debidamente registrada y aprobada en el aplicativo SIIF NACION. h) Acta de recibo parcial suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste la conformidad respecto de la cantidad, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados. El acta hará parte integral del expediente contractual. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de cupo PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y al valor de los bienes efectivamente recibidos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados por la Dirección General de Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y crédito Público. (Art. 73 incisos 1º Decreto 111/96) y (Art. 1º Decreto 0630/96). NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. NOTA 3: La presentación de los documentos para inicio del trámite del pago se hará por medio de SECOP II. La Entidad a través de la supervisión del contrato, informará al contratista para que realice el cargue de documentos e informes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020, donde se establece la conformación de tres archivos de la siguiente manera: 1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circular interna No.042 del 23 de diciembre de 2023 y configuradas de acuerdo con las directrices de la Circular interna SENA No 3-2024-00019 del 25 de enero de 2024 “nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores”, que se adjuntará al proceso debidamente publicado y en la que se estandariza el proceso de pago del SENA con las normativas de la DIAN, estableciendo requisitos

	obligatorios para la recepción, validación y trámite de la Factura Electrónica de Venta. •CUFE: Código Único de Facturación Electrónica. •Código QR: Visible en la representación gráfica. •Formato XML: Es el archivo técnico que tiene validez legal. El SENA enfatiza que las facturas no deben enviarse a correos personales de supervisores o funcionarios de manera informal para su radicación. Se debe utilizar exclusivamente el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co Dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente y configurando en la sección de notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	002
PERIODO DEL INFORME	Desde el 27 de mayo de 2026 al 21 de julio de 2026.

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
NRO. DE PÓLIZA	560 - 47 - 994000199612		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	28 DE ABRIL DE 2026		
FECHA APROBACIÓN	30 DE ABRIL DE 2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	12/05/2026	26/09/2026	$4.780.000,00
Salarios y prestaciones sociales	12/05/2026	26/05/2029	$1.195.000,00
Calidad del servicio	12/05/2026	26/09/2026	$4.780.000,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NRO. DE PÓLIZA	560 -74 - 994000037626
CERTIFICADO O DE ANEXO	0

FECHA EXPEDICIÓN	28 DE ABRIL DE 2026		
FECHA APROBACIÓN	30 DE ABRIL DE 2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	12/05/2026	27/05/2026	$350.181.000,00

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Realizar y garantizar la ejecución del objeto del contrato en el plazo establecido, cumpliendo con las condiciones técnicas, financieras, económicas, jurídicas y de calidad estipuladas en los estudios y documentos previos y la anexo a la Invitación Pública y demás documentos que hacen parte integral del contrato estatal.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.
2. El contratista deberá elaborar, presentar y cumplir con un cronograma de entrega de los servicios, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.
3. Ejecutar el objeto del contrato, con buena calidad y de eficiencia técnica.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.
4. El contratista deberá garantizar, que el personal a su cargo se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades).	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.
5. Registro nacional de turismo: El contratista deberá presentar a la firma del acta de inicio el (las) copia	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.

del Registro Nacional de Turismo Vigente, del sitio destinado para hospedaje, en cumplimiento del Artículo 13 de la Ley 1101 de 2006.		
6. El contratista deberá cumplir con todas las normas de carácter sanitario y los requisitos exigidos en materia de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos consagradas principalmente en la Resolución 2674 de 2013, por lo cual a la firma del acta de inicio debe anexar el acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendio de alimentos emitida por la entidad competente (Secretaria de salud municipal o departamental, según aplique).	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.
7. El contratista deberá dar cumplimiento al plan estratégico de seguridad vial, de acuerdo con los establecido el marco legislativo vigente. El SENA se reservará el derecho de solicitar las evidencias de cumplimiento en el momento en que lo considere conveniente.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.
8. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.
9. Asignar un acompañante (Coordinador Logístico) por parte del proveedor seleccionado durante toda la gira, quién se encargará de	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.

acompañar a los aprendices en cada una de las giras que se adelanten, con el fin de contribuir con la orientación durante el recorrido en relación con el hospedaje, alimentación y transporte, manteniendo siempre un trato cordial y respetuoso, resolviendo cualquier situación e informando las anomalías que se presenten.		
10. Previo al inicio de la gira, el contratista deberá presentar al supervisor cualquier información adicional que considere o que solicite el supervisor.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.
11. Brindar alojamiento a los aprendices beneficiarios de las giras técnicas en hoteles reconocidos en las ciudades objeto de desplazamiento, catalogados con mínimo tres (3) estrellas. En cuanto a las habitaciones, se podrán cotizar habitaciones múltiples pero máximo de cuatro (4) personas y separadas por género, se debe garantizar el seguro hotelero.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.
12. Garantizar que los desayunos, almuerzos, cenas a suministrar sean elaborados cumpliendo las normas de higiene mínimas requeridas en su fabricación, de conformidad con la normatividad vigente. Aquellos alimentos empacados deberán verificarse que la fecha de expiración se encuentre vigente.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.
13. Cumplir estrictamente con las normas y reglamentaciones sanitarias y de salubridad públicas exigidas para los servicios de alimentación, sin detrimento de las	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.

observaciones que realice el supervisor del contrato, en cuanto a manejo higiénico de los víveres, presentación de comidas y condiciones higiénico-sanitarias de los alimentos.		
14. Garantizar un menú balanceado nutricionalmente, elaborado con productos de alta calidad, variados y nutritivos.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.
15. El bus o los buses para utilizar en la gira deberán mantenerse en correcto estado de presentación y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado. Así mismo deberán cumplir con la normatividad legal vigente y las características requeridas por la entidad.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.
16. Al inicio del contrato, deberá presentar al supervisor un listado de los buses disponibles de acuerdo con el requerimiento del contrato, para prestar el servicio en el cual se debe incluir: tipo de vehículo, número interno, placa, modelo, capacidad transportadora, revisión técnico-mecánica, SOAT, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación y póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, todos estos deben estar vigentes; y documentación de los conductores que van a prestar el servicio, como los son cursos de manejo defensivo de conductores, Licencia de Conducción, Reporte del SIMIT y Revisiones preventivas al parque automotor. Los vehículos deben ser	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.

de modelo del año 2019 en adelante.		
17. Cada uno de los vehículos asignados para este trabajo deberán ser manejados por conductores expertos y responsables, que tengan Licencia de Conducción para vehículos automotores destinados al servicio público categoría C2 de conformidad con la Resolución 1500 de 2005 o su equivalente con la legislación anterior, mecánico de categoría 5ª (Decreto 1809 de 1990).	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.
18. Contar con los respectivos permisos, licencias y autorizaciones para realizar viajes intermunicipales e interdepartamentales.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.
19. Los vehículos deberán contar con seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual del parque automotor vigente, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Decreto 0348 de 2015.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.
20. En caso de que se presente algún inconveniente con el vehículo o vehículos utilizados para la gira, el contratista deberá reponerlo en el menor tiempo posible, cumpliendo los mismos requisitos establecidos del vehículo empleado para la presente contratación.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.
21. Presentar al supervisor, antes de la partida de la gira, los respectivos certificados de revisión del grupo del vehículo o vehículos asignados	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.

para la gira por parte de un servicentro autorizado por el Ministerio de Transporte. El Sena se reserva el derecho de efectuar o exigir revisiones en cualquier tiempo cuando las circunstancias así lo ameriten y requieran.		
22. Correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos que demande la prestación del servicio de transporte.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.
23. La responsabilidad del CONTRATISTA comprende también daños a terceros y al personal transportado. Para garantizar esta responsabilidad, el CONTRATISTA se compromete a tomar una póliza de seguros que cubre todos los riesgos que se ocasionen durante el transporte por el término de la vigencia del contrato y cuatro meses más, de tal manera que el SENA quede excepto de responsabilidad por cualquier accidente ocurrido durante el transporte.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.
24. Los vehículos que se usen para transporte de la gira no podrán transportar personal ajeno y/o extraño a los aprendices y personal del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios, salvo autorización expresa y escrita para cada caso.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.
25. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.

SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.		
26. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Obligaciones de Seguridad y Salud en el trabajo:

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura e inocuidad alimentaria.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.
2. El contratista deberá cumplir con todas las medidas de seguridad vial de acuerdo con el marco legislativo del Plan Estratégico de Seguridad Vial: la Ley 1503 de 2011 Artículo 12. "Comportamiento y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones".	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.
3. Presentar copia del concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud para la actividad de expendio de alimentos y/o preparación de alimentos vigente.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.
4. Una vez firmada el acta de inicio, entre las partes (Contratista – SENA) acuerdan fecha, hora y lugar para la realización de la inducción en SST a cargo la Entidad Contratante, la cual se debe desarrollar antes de iniciar el desarrollo del objeto del contractual.	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.

Obligaciones ambientales:

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Entregar copia del Plan de Saneamiento actualizado. (Procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables).	Para el periodo del informe no se ejecutaron acciones referentes al cumplimiento de esta obligación	No aplica.

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
17/07/2026	**N/A**	**N/A**	**$0**	**$23.900.000,00**	**0.0%**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** junio 2026	**Planilla nro. 4659685694 Del 9** de julio de 2026.

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

En atención a la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9466732 de 2026, cuyo objeto es “41_9527_362 Prestación de servicios de operador logístico para el desarrollo de actividades de giras técnicas de los aprendices del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del Sena Regional Huila”. Que consiste en el desarrollo de la gira técnica de los aprendices del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios de la ciudad de Neiva hacia el Centro de Electricidad y Automatización Industrial – CEAI de la ciudad de Cali, se emite el presente concepto técnico con el fin de sustentar la procedencia de la reanudación del contrato y la necesidad de prorrogar su plazo de ejecución, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la finalidad misional de la formación profesional integral impartida por el SENA.

Mediante Acta de Suspensión se dispuso la suspensión temporal de la ejecución contractual por el término de cincuenta y seis (56) días calendario, comprendidos entre el 26 de mayo de 2026 y el 21 de julio de 2026, debido a circunstancias operativas y académicas de carácter temporal relacionadas con ajustes institucionales en la programación académica y en la disponibilidad de los instructores responsables del acompañamiento técnico y pedagógico de la gira, condiciones que impedían garantizar el adecuado desarrollo de la actividad contratada y el cumplimiento de los resultados de aprendizaje previstos.

1. Justificación de la reanudación del contrato

Una vez efectuado el seguimiento a las circunstancias que dieron origen a la suspensión, se evidencia que las mismas fueron superadas.

En efecto, mediante correo electrónico institucional de fecha 16 de junio de 2026, la Coordinación Académica del Centro de Electricidad y Automatización Industrial – CEAI informó a la Subdirección del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios de la Regional Huila que, luego de revisar la programación de los grupos de formación, la disponibilidad de los instructores y los ambientes de aprendizaje es posible recibir la gira técnica durante los días 28, 29, 30 y 31 de julio de 2026.

La citada comunicación constituye el soporte institucional que acredita que actualmente existen las condiciones académicas, logísticas y operativas necesarias para el desarrollo de la actividad contratada, garantizando la disponibilidad de los ambientes de aprendizaje, el acompañamiento de los instructores responsables y el cumplimiento de los objetivos pedagógicos previstos para los aprendices del programa Tecnólogo en Automatización Industrial – Ficha No. 3171076.

En consecuencia, al haber desaparecido las circunstancias que motivaron la suspensión temporal del contrato, resulta técnica, administrativa y contractualmente procedente reanudar la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9466732 de 2026, permitiendo continuar con el cumplimiento del objeto contractual y de la finalidad para la cual fue celebrado.

2. Justificación de la prórroga del contrato

Si bien las causas que originaron la suspensión desaparecieron y ello permite la reanudación de la ejecución contractual, el plazo vigente del contrato resulta insuficiente para ejecutar integralmente la actividad contratada.

De conformidad con el Acta de Suspensión, la fecha de terminación del contrato corresponde al 22 de julio de 2026; sin embargo, conforme a la programación oficial informada por la Coordinación Académica del Centro de Electricidad y Automatización Industrial – CEAI, la disponibilidad institucional para el desarrollo de la gira técnica fue establecida para los días 28, 29, 30 y 31 de julio de 2026, fechas posteriores al vencimiento del plazo contractual.

En consecuencia, aun cuando resulta procedente reanudar el contrato, materialmente no es posible ejecutar el objeto contractual dentro del plazo actualmente vigente, por cuanto la actividad depende de la disponibilidad académica, de los ambientes de formación y del acompañamiento de los instructores designados por el Centro receptor, condiciones indispensables para garantizar el adecuado desarrollo de la gira técnica y el cumplimiento de los resultados de aprendizaje.

Es importante precisar que la necesidad de ampliar el plazo no obedece a modificaciones del objeto contractual, al incremento de las obligaciones inicialmente pactadas, a deficiencias en la ejecución del contrato ni a circunstancias atribuibles al contratista. Por el contrario, corresponde a una situación objetiva, temporal y sobreviniente derivada de la programación académica institucional y de la disponibilidad del Centro de Formación receptor, circunstancia oficialmente informada mediante correo electrónico institucional del 16 de junio de 2026.

Así mismo, la ampliación del plazo permitirá no solo ejecutar la gira técnica en las fechas institucionalmente programadas, sino también desarrollar las actividades inherentes a la culminación del contrato, tales como la consolidación de los soportes de ejecución, la verificación por parte de la supervisión, la suscripción de las actas correspondientes y el recibo a satisfacción de los servicios contratados.

En consecuencia, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, evitar que la ejecución de la actividad se realice por fuera del plazo del contrato y salvaguardar los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia y transparencia que orientan la contratación estatal, se considera técnica y administrativamente procedente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9466732 de 2026 hasta el día 6 de agosto de 2026, sin que ello implique modificación del valor del contrato ni alteración de su objeto, sino únicamente la ampliación del término estrictamente necesario para su adecuada ejecución y cierre.

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que es procedente reanudar la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9466732 de 2026, por cuanto desaparecieron las circunstancias que dieron origen a su suspensión, encontrándose actualmente garantizadas las condiciones académicas y operativas para el desarrollo de la gira técnica.

De igual manera, se considera procedente prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 6 de agosto de 2026, toda vez que la programación institucional de la actividad fue fijada para los días 28, 29, 30 y 31 de julio de 2026 por el Centro de Electricidad y Automatización Industrial – CEAI, circunstancia objetiva y debidamente soportada que hace insuficiente el plazo vigente para ejecutar el objeto contractual y culminar las actuaciones administrativas derivadas de su ejecución, sin que ello comporte modificación del objeto o del valor inicialmente pactado.

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, el contratista ha estado presto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

8. OBSERVACIONES

No aplica.

Para constancia se firma el 17 de julio de 2026.



Elaboró: Cesar Eduardo Guevara Castrellon– Supervisor.